



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 63
DEMANDANTE	ESTEFANIA MAZO RODRIGUEZ
DEMANDADO	JOHN ALEXANDER VALDERRAMA MEJIA
RADICADO	0500131100082023- 00125 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 15 de mayo de 2023, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar los intereses que legalmente corresponde 0.5%, toda vez que el que se está aplicando no corresponde, con base en lo anterior deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

Requisitos que no se cumplieron a cabalidad, ya que el valor de la cuota alimentaria no corresponde al aumento del salario mínimo legal y el total para librar el respectivo mandamiento de pago esta errado.

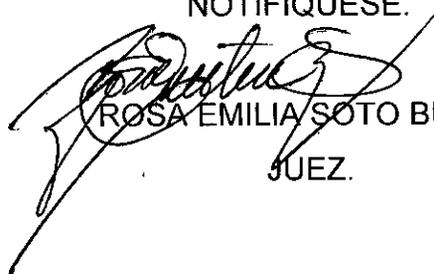
Por ello y prelucido el termino referido, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.